



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, marzo doce de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00624 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	FUNDACION CLINICA DEL NORTE
Demandado	SEGUROS DEL ESTADO SA
Asunto	Se incorpora notificación y se notifica por conducta concluyente parte demandada

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada a la parte demandada, en la que se advierte que la misma no se surtió conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 202, pues en la misma no se hizo la advertencia a partir de cuándo se entiende realizada la notificación.

De otro lado y teniendo en cuenta que el representante legal de la entidad demandada confirió poder a un profesional del derecho el cual fue allegado el expediente, sin encontrarse legalmente notificada, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificada la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., de la providencia de marzo 1 de 2021, por medio de la cual se libró mandamiento de pago instaurado en su contra por FUNDACION CLÍNICA DEL NORTE.

2° En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. KAREN PAULINA RESTREPO CASTRILLON con TP. 181.656, del C.S.J., para representar a la demandada en este asunto.

3° Envíesele a la apoderada de la parte demandada las copias del traslado de la demanda y sus anexos, al correo electrónico **restrepokarenpaulina@gmail.com**

4° Se le advierte a la demandada que el término del traslado de la demanda, comienza a correr a partir de la notificación del presente auto por estados, conforme lo establece el inciso 2 del Art. 301 del C.G.P.



NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Inés Cardóna Mazo', is written over the printed name.

MARÍA INÉS CARDÓNA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez